



Barranquilla, Octubre Cuatro (04) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00213-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

DEMANDADO: ALBERTO RAFAEL MANOTAS

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia no subsano la demanda. Sírvese proveer.

Barranquilla, 04 de Octubre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Octubre Cuatro (04) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga ordenada en auto de fecha 03 de Septiembre del 2021, notificada por estado No.152 de fecha 07 de Septiembre de la misma anualidad, conforme lo preceptúa el Art 90 del C G del P.

En consecuencia, este despacho procederá a rechazar la presente reforma de demanda, de conformidad al Art 90 del C G P.

1

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	Nº 168
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>05-10-21</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	